OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1730-2024

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** **NIT:** 800.100.230-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($135.180.507) M/CTE IVA INCLUIDO**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE: 1) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 2) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 3) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E. 4) INFORME DE SUPERVISIÓN. 5) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO.
PLAZO EJECUCIÓN:	**VEINTE (20) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará, **LA EMPRESA**, y por la otra **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** identificado con NIT 800.100.230-9 representada legalmente por **ISABEL GONZALEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 21.238.533 de Villavicencio**,** quién adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar**, OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1730-2024, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que Red Salud Casanare E.S.E. suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1730-2024, con **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** identificado con NIT 800.100.230-9 representada legalmente por **ISABEL GONZALEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 21.238.533 de Villavicencio, Cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. **2)** Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($135.180.507) M/CTE IVA INCLUIDO**. 3)** Que la supervisión del contrato, la Subgerente Administrativa y Financiera, mediante comunicación de fecha 19 de julio del 2024 solicita al contratista la aceptación de la modificación del turno de vigilancia de la IPS de Sacama actualmente establecido, que es diurno, a un turno nocturno. **4)** Que el contratista **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** identificado con NIT 800.100.230-9 representada legalmente por **ISABEL GONZALEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 21.238.533 de Villavicencio, notifica a la supervisión acerca de la aceptación de modificar el turno de la IPS de Sacama, representado en la comunicación de fecha 19 de diciembre de 2024**. 5)** La supervisión, la Subgerente Administrativa y Financiera mediante memorando de fecha 19 de diciembre de 2024 presenta solicitud al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para dar trámite a la solicitud de surtir Otro si Modificatorio No. 02, sustentado en las siguientes consideraciones: "*(…) En calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-1730-2024 del 17 de diciembre de 2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.", suscrito entre RED SALUD CASANARE E.S.E y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE COVICAS LIMITADA, con plazo de ejecución de veinte (20) días y cuya fecha de terminación es el día 07 de enero de 2025, me permito solicitar se realice una modificación en la cláusula de especificaciones técnicas en cuanto al horario de prestación del servicio de vigilancia en la IPS de Sácama, pasando de 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados,*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1730-2024

103.19.15

domingos y festivos, como apoyo a esta IPS, a 12 horas horas nocturnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta la época decembrina, así como las festividades y la alteración del orden público que suelen presentarse en esta temporada, consideramos necesario cambiar el turno de vigilancia actualmente establecido, que es diurno, a un turno nocturno. Esta modificación es clave para garantizar la seguridad y el bienestar de las instalaciones y la comunidad atendida.

Es importante mencionar que, actualmente, nuestra entidad no cuenta con presupuesto disponible para cubrir el costo adicional que genera el cambio de turno. Sin embargo, tras analizar el costo del servicio de vigilancia 12 horas nocturna sin arma y con comunicaciones todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, se ha determinado que es posible ejecutar este servicio por un período de 16 días.

Que una vez se disponga de presupuesto en la siguiente vigencia, se procederá a realizar los respectivos tramite administrativos para garantizar la adición al contrato que garantice la continuidad del servicio hasta el plazo de ejecución establecido en el contrato original.

Lo anterior con el fin de garantizar el servicio que es de vital importancia para la vigilancia, protección de los bienes muebles/inmuebles y con el fin de garantizar la seguridad del personal asistencial que a diario prestan sus servicios en las IPS'S, así como la de los usuarios. **6)** Que de conformidad con el inciso final del **Artículo 65. MODIFICACIÓN CONTRACTUALES** *"cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen modificar algunas de las clausulas practicadas dentro del acuerdo suscrito, las partes podrán de común acuerdo suscribir acta modificatoria (…)"***. 7)** Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente el **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1730-2024. En consecuencia, se procede a realizar las mencionadas actuaciones contractuales en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA — OTRO SI MODIFICATORIO N° 01**: Los servicios de vigilancia y seguridad privada a modificar en las especificaciones técnicas del servicio de Sacama corresponde al siguiente:

UBICACIÓN	DESCRIPCION
SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, Nocturnas, sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.

CLAUSULA SEGUNDA---- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA TERCERA— SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.qov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1. Firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Yopal.

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II